



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 062 -2015-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 19 MAYO 2015

VISTO

El Informe N° 0095-2015-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 13 de mayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias”; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas; el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que asigna la Caja chica, el responsable único de su administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el documento del visto, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 2,800.00, con cargo al correlativo de Meta N° 0068-2015.-Fortalecimiento de Capacidades en Educación Ambiental para la Ecoeficiencia en Instituciones Educativas de la Región Apurímac, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor nombrado Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutorio;

Con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 10.4, literal a) del Artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional N°342-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 23 de abril del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2015, para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC
FUENTE DE FTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	: 0068 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EDUCACION AMBIENTAL PARA LA ECOEFICIENCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION APURIMAC S/. 2,800.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, Sede Central, al Señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2015 siguientes:



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



• 2.6.8.1.4.2	Gastos por la compra de bienes	800.00
• 2.6.8.1.4.3	Gastos por la contratación de servicios	<u>2,000.00</u>
	TOTAL	2,800.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo se registrá por lo siguiente:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del Fondo para Caja Chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 10 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al responsable del fondo y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



CPC. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADM
VOQ/A.Adm.